

# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO N.º 19.900

Año CCLXXVI.—Tomo II

Valencia, Jueves 1 Abril 1937

Núm. 91.—Página 3

### SUMARIO

#### Ministerio de Hacienda

- Orden (rectificada) ascendiendo al empleo de Comandante al Capitán de Carabineros D. Julio López Massegosa.—Página 5
- Otra señalando el cambio del oro, para el pago de los derechos de Arancel en las Aduanas, durante la primera decena de Abril próximo.—Página 5
- Otra declarando en vigor, para la primera quincena de Abril próximo, los derechos establecidos por Orden ministerial de 9 del corriente a las partidas que se enumeran.—Páginas 5
- Otra disponiendo la separación definitiva, por las ausas que se indican, de los Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo del Catastro de rústica que se citan.—Página 5
- Otra ídem íd. de los Auxiliares administrativos interinos del Catastro que se expresan.—Página 5
- Otra dejando sin efecto el ascenso a Capitán del Teniente de Carabineros don Eloy Castillo Vargas.—Página 5
- Otra concediendo la vuelta al servicio activo al Sargento de Carabineros don Luis Quiroga Hernández.—Página 5
- Otra rectificando la antigüedad en el empleo de Sargento, concedida por méritos de guerra, al Cabo de Ca-

- rabineros don Pablo García Gómez.—Página 5
- Otra confirmando en el empleo de Teniente de Carabineros a don Felipe Sastre Sola.—Página 5
- Otra promoviendo al empleo de Cabo al Carabinero Francisco García Vidal.—Página 6
- Otra concediendo el ingreso en el Instituto de Carabineros a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 6
- Otra ídem íd. a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 6

#### Ministerio de Marina y Aire

- Orden concediendo el empleo de Sargento de Aviación, al del mismo empleo de Banda de Música don Teógenes Larreina Elorza.—Página 7
- Otra fijando las normas a que habrán de sujetarse los vehículos del arma del Aire, para circular e identificarlos fácilmente.—Página 7
- Otra desestimando instancia de Manuel Gómez Macía, referente a prórroga de incorporación del Marino Manuel Gómez Palomar.—Página 8
- Otra concediendo una nueva campaña al personal de Fogoneros que se relaciona.—Página 8
- Otra concediendo pase a servicios de tierra al Maquinista en el destructor «Almirante Antequera» don Tomás Díaz Martínez.—Página 8

- Otra concediendo dos meses de licencia, por enfermo, al Maquinista de la Armada don Ricardo Durán Vilar.—Página 8
- Otra disponiendo pase destinado a este Ministerio el Ayudante auxiliar de Infantería de Marina don Angel Aguirre Aguado.—Página 8

#### Ministerio de la Gobernación

- Orden (rectificada) admitiendo la renuncia del cargo al Auxiliar de Administración civil de este Ministerio doña María del Amparo Peñalba y Alonso de Ojeda.—Página 9

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

- Orden resolviendo expediente de expedición de título del graduado don José Sanchiz Nadal.—Página 9
- Otra ídem íd. de la Maestra de Primera Enseñanza doña Inés Gujarro Borreguero.—Página 9
- Otra ídem íd. de la graduada doña Manuela Martínez-Conde y Sánchez.—Página 9
- Otra ídem íd. del graduado don José Morales Malva.—Página 9
- Otra ídem íd. del graduado don Ramón Pérez Estévez.—Página 10
- Otra ídem íd. del graduado don Tomás Figuerola Serrano.—Página 10
- Otra ídem íd. del Maestro don José Portero Darder.—Página 10

Otra prorrogando por cuatro años el nombramiento de Auxiliar temporal de la Cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina de Valencia a favor de don Juan Campos Pérez.—Página 10

Otra reconociendo validez a los certificados de Enfermeras expedidos por la Jefatura de Sanidad, del Ejército del Centro, mientras persistan las actuales circunstancias de guerra.—Página 10

Otra concediendo la prórroga del nombramiento, por tiempo ilimitado, al Profesor auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de Madrid don Saturio Enrique García y Subero.—Página 11

Otra anulando la de 9 de Febrero último, que disponía la reposición en la escuela número 4 de Quesada (Jaén) del Maestro nacional don Francisco Villanueva Molina.—Página 11

Otra modificando la de 3 de Noviembre último, referente a la creación definitiva de las plazas de Maestros y Maestras en Gerona.—Página 11

Otra anulando la creación definitiva de las plazas de Maestros y Maestras concedidas al Ayuntamiento de Granollers (Barcelona) por Orden de 13 de Noviembre último.—Página 11

Otra rectificando la de 21 de Noviembre último, creando con carácter definitivo plazas de Maestros y Maestras en Híjar (Teruel).—Página 11

Otra jubilando con carácter forzoso, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los Profesores auxiliares de las Escuelas Normales que se indican.—Página 12

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales, al personal del Magisterio que se cita, y jubilando con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a la Maestra doña Sofia Capellán Pascual.—Página 12

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos, al Profesor de Escuelas Normales del Magisterio don José Enseñat Alemany.—Página 12

Otra disponiendo causen baja definitiva en el Magisterio oficial los Maestros y Maestras racionales que se relacionan.—Página 12

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos profesionales, al Inspector

de Primera Enseñanza de Madrid don Eladio García Martínez.—Página 12

Otra ídem íd. a los Maestros y Maestras nacionales de la provincia de Córdoba que se relacionan.—Página 12

Otra concediendo licencia de tres meses sin sueldo, para asuntos propios, a la Maestra nacional de Rincón de Beniscornia (Murcia) doña Petra de Mata Díez.—Página 13

Otra ídem íd. al Maestro nacional de Benicarló (Castellón) don José Ferrer Torregrosa.—Página 13

Otra dando normas sobre reclamación de abono, por obras ejecutadas en edificios dependientes de este departamento que no se ajusten a proyectos previamente aprobados.—Página 13

### Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden separando definitivamente de su cargo de Auxiliar de Delegación de Trabajo a don Guillermo Tuells Riquer.—Página 13

Otra ídem íd. de don Eduardo Garre Aguilar.—Página 14

### Ministerio de Agricultura

Orden estableciendo en Caspe (Zaragoza) la Sección Agronómica de Huesca, Zaragoza y parte norte de Teruel, donde prestarán servicio los funcionarios designados por este departamento.—Página 14

Otra disponiendo se establezca en Castuera (Badajoz) la Sección Agronómica correspondiente a esta provincia, donde prestarán servicio los funcionarios designados por este departamento.—Página 14

### Ministerio de Industria

Orden disponiendo que los servicios y personal correspondientes a la Delegación de Minas de Zaragoza fijen su residencia en Caspe, y la correspondiente a Teruel pasará a depender de la primeramente indicada.—Página 14

### Ministerio de Comercio

Orden disponiendo se hagan cargo los Consejos Provinciales o Municipales del activo y pasivo de las extinguidas Comisiones Provinciales y Locales de Abastecimientos.—Página 14

### Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

Orden disponiendo cese en su actual destino, y pase a prestar los propios de su clase a la Delegación Marítima de Valencia, el Subinspector del Cuerpo general de Servicios Marítimos D. Vicente Moreira Portela.—Página 14

Otra ídem íd. el Subinspector del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Ciro Pérez García.—Página 15

Otra disponiendo pase como agregado a la Delegación Marítima de Valencia el Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Víctor Alfredo Bilbao Munarriz.—Página 15

Otra reintegrando en su destino al Ayudante de Carpintero modelista José García Veiga.—Página 15

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios a la Subdelegación Marítima de Burriana (Castellón) el Subinspector del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Crescencio Navarro Delgado.—Página 15

### Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

Orden disponiendo la corrida de escalas por vacantes producidas en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, y promoviendo ascensos reglamentarios, a las categorías y clases que se indican, a los señores que figuran.—Página 15

Otra disponiendo quede constituido, en la forma que se indica, el Consejo Provincial de Asistencia social de Toledo, con residencia en Ocaña.—Página 15

### Administración Central

MARINA Y AIRE.—PERSONAL.—Dejando sin curso instancia del personal de Marinería que se relaciona.—Página 15

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIRECCIÓN GENERAL PRIMERA ENSEÑANZA.—Disponiendo el traslado forzoso de los Maestros nacionales de Tarra-

gona que se insertan.—Página 16  
Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a la Profesora de la Escuela Normal de Lérida doña Mercedes Wherle.—Página 16

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA 285),

Ha acordado ascender al empleo de Comandante de Carabineros, con la antigüedad de 24 de Octubre de 1936, al Capitán de dicho Instituto don Julio López Masegosa, como recompensa a su actuación desde que se inició el actual movimiento subversivo, debiendo surtir efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del próximo mes de Abril.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 30 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y la última cotización media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena de Abril próximo y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento cuarenta y cuatro enteros con diez y ocho céntimos por ciento.

Valencia, 30 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: No habiendo sufrido alteración las circunstancias que motivaron la Orden ministerial de fecha 9 del mes actual, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 11, por la que se señalaban los derechos reducidos transitorios de la segunda columna del Arancel de las Partidas 1.343, 1.344, 1.350, 1.351, C-Partida 1.428, 1.430, 1.431, 1.434 y 1.435, dichos derechos reducidos continuarán en vigor durante la primera quincena del próximo mes de Abril.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 30 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del Servicio, por no haberse presentado a tomar posesión de sus destinos en la Delegación de Hacienda de Almería, no obstante haber transcurrido el plazo posesorio y ampliación del mismo, a los Oficiales de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de Catastro de Rústica don Juan Antonio Cordon de Blas y don Jorge de la Cueva y de Orejuela, afectos a la de Madrid.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por no haberse presentado a tomar posesión de sus destinos en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, no obstante haber transcurrido el plazo posesorio y ampliación del mismo, a los Auxiliares administrativos interinos del Catastro, afectos accidentalmente a la de Madrid, doña Mercedes González Martín y doña Julia García Calleja.

De Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el ascenso a Capitán, otorgado en Orden de 7 de Diciembre último (GACETA número 343), al Teniente de Carabineros don Eloy Castillo Vargas, quien se reintegrará, con dicho empleo de Teniente, a la práctica del servicio ordinario del Instituto, a la Comandancia de Almería, como comprendido en

los preceptos de la Orden de 13 del mes actual (GACETA número 75).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 30 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Sargento de Carabineros licenciado don Martín Quiroga Hernández, en solicitud de que se le conceda la vuelta a activo, por hallarse restablecido de la enfermedad que originó su baja en el Instituto, según certificado facultativo que acompaña,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por el interesado y disponer cause alta nuevamente en el Instituto, con destino a la Comandancia de Gerona, en la que causará alta en la revista de Abril, con la fecha de su filiación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la antigüedad en el empleo de Sargento a que fué promovido por méritos de guerra, según Orden de este departamento fecha 13 del mes actual, inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA número 75, el Cabo de Carabineros don Pablo García Gómez, fallecido el día 20 de Enero del corriente año, a consecuencia de enfermedad común adquirida en campaña, sea, a todos los efectos, la del día 15 del expresado mes de Enero y no la del 13 del actual que en dicha Orden se le asignó.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 30 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar en el empleo de Teniente de Carabineros, con el que se incorporó a las Columnas de choque al amparo de los beneficios de la Orden de 27 de Septiembre último, al Sargento del referido Instituto don Felipe Sastre Sela, debiendo disfrutar en dicho empleo la antigüedad de 28 de Octubre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 30 de Marzo de 1937.

P. P.,

J. PRAT

Señor...

De conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

He tenido a bien promover al empleo de Cabo, con destino a las Columnas de choque, al Carabinero Francisco García Vidal, con la antigüedad de 10 de Marzo del corriente año, el cual causará alta en el Centro de Movilización de Carabineros número 1 y baja en la Comandancia de Almería, en la revista de Abril de dicho año.

Lo comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 31 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 25 de Febrero último (GACETA número 58), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes de las Milicias de la República que figuran en la relación que comienza con Salvador Armero Ortega y termina con Antonio Viruete Casanova, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto, con destino a los Batallones de Carabineros y con la antigüedad de 15 del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 31 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Relación que se cita:

Salvador Almero Ortega  
Alfonso Astol Subirana  
Tomás Badía Torroja  
Juan Berenguer Llopast  
Pablo Boch Piqué  
José Bragué Simón  
José Calviño Gómez  
Juan Camián San Isidro  
Anselmo Cansadias Puñé  
Andrés Castañé Mercé  
Vicente Centellés Monferrer  
Francisco Colom Puli  
Rafael Cuello Penadés  
Manuel Cuquejo Villarino  
Francisco Chalons Moreno

Joaquín Dalmasés Garriga  
José Desiderio Marín  
Jaime Doménech Vilaregut  
Francisco Escodá Montull  
José Escodá Montull  
David Fabregat Arnau  
Miguel Feixas Pagés  
Casimiro Figueras Canela  
Pelayo Figueras Piñana  
Pedro Fort Boix  
Enrique García Juan  
Onofre García Marín  
José Gibert Mainyel  
Cayetano Girvent Riera  
Martín Honorich Pujol  
Jaime Jané Vives  
Ernesto Küderling Ford  
Gregorio Lasierra Viú  
Jeremías Lizárraga Miralles  
Manuel Mayol Casas  
Francisco Marinello Ferrer  
Enrique Mendoza Núñez  
Francisco Mestre Moclús  
Amadeo Miralles Juvany  
Ismael Mora Botet  
Valentín Mullos Sinyla  
Antonio Navarro Carrascosa  
Miguel Nomen Sallent  
Antonio Oro Vidal  
Luis Perun Benito  
Francisco Pineda Palles  
Francisco Ríos Domínguez  
Paladio Roca Puig  
Francisco Royer Lizárraga  
Enrique Salas Grifols  
Manuel Salvador Herrando  
Juan Sardá Postico  
Juan Serra Vila  
Antonio Suñé Parnola  
Enrique Tallón Charions  
Albert Tomás Rafás  
José Turné Martínez  
José Valentín Puñet  
Emilio Verdejo Landete  
Peladio Vial Barbé  
Jaime Bic Ripoll  
Mateu Vilalta Costa  
Carlos Viñas Pons  
Antonio Viruete Casanova

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de ese Ministerio de 27 de Septiembre último (GACETA número 272), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la relación que comienza con Manuel Aguilar Rubio y termina con Rafael Soto Moreno, y de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto, con destino a las Brigadas Mixtas de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 31 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO TRUCHARTE

Señor...

Relación que se cita:

Manuel Aguilar Rubio  
Pedro Domingo Matito  
Abelardo García Camus  
Manuel Jiménez Gala  
Enrique Lavado Luna  
Lucrecio Lozano Becerra  
Juan Rodríguez Pizarro  
Alejandro Rodríguez Gómez  
Marcelino Pérez Cañas  
Teodoro Rodríguez Juárez  
Julián de Miguel Gómez  
Dionisio Cañas Gascón  
Elías López Fernández  
Antonio Rojas Castillo  
Pedro Miguel Cabezas Castillo  
Fernando Palacio Romero  
Quintín González Hidalgo  
Juan Bracamonte Arévalo  
Ramón Vecina Martínez  
Martín Pernas Gomato  
Zacarías Gallego Gómez  
Vicente Maciá Lara  
Vicente González Blázquez  
Manuel Gómez Gómez  
Manuel Martín Paniagua  
Juan Padilla Alvarez  
Tadeo Enajos Oliver  
Jesús Gómez Cacerada  
Francisco Alados Gavilanes  
Carlos López Moya  
Víctor Martín Medel  
Regino Manzano Díaz  
Antonio Haro Tobarías  
Odón Oliveras Lladó  
Ricardo García Peimont  
Miguel Baroch Gonzalbo  
Prudencio Parro del Olmo  
Julián Alvarez González  
Julián Martín Jiménez  
Eusebio Blázquez Núñez  
Domingo Fernández Díaz  
Manuel Serraldo Rodríguez  
Severino París Carrillo  
Joaquín Hernández Martín  
Porfirio Otero Cuns  
Manuel Hernández Martín  
Justino Sánchez Talavera  
Zoilo Rodríguez García  
Eustasio Montero del Yelmo  
Segundo Martínez López  
Francisco Matamoros Gallego  
Antonio Cuadrado Cerezo  
Juan Montegudo Navarro  
Lucio Blázquez Deboso  
Mariano Sánchez Pato  
Adolfo Aba Verdejo  
Román Castejón Martín  
Gregorio Sierra Fernández  
Eugenio Sosa Navarro  
Manuel Padilla Soler

José González Villalón  
 Rufino Paredes Abril  
 Miguel Rubio Sánchez  
 Eleuterio Adelantado Martínez  
 Emilio Azzati Latorre  
 Manuel Grimaldi Navarro  
 Vicene López Martínez  
 Lorenzo Martín Ruíz  
 Gabriel Navarro Sánchez  
 Pedro Palacio Méndez  
 José Gallardo Trigo  
 Blas Murillo Mendoza  
 Aureliano Paniagua Fernández  
 Angel Doménech Martínez  
 Ignacio Serrano Ejea  
 José Pedrola Casado  
 Martín García Martí  
 Antonio Cabello Gil  
 Fernando Sendra Ferrer  
 Antonio Salvador Plaza  
 Juan Martín Villanueva  
 Constantino Lázaro Lobos  
 Angel Rodríguez Sánchez  
 Rafael Durán Alejandro  
 Virgilio Pastor Escribá  
 José Cutillas Serrano  
 Pedro Hernández Pereira  
 José Ortega Martínez  
 Segundo Cano Valverde  
 Antonio Gairin Campo  
 Hilario Peñalva García  
 Saturnino López Sánchez  
 Antonio Alviñana Carsí  
 Manuel Moya Vellisco  
 Angel Bäch Montó  
 Tomás Aquino Muñoz  
 Luis Logas Pola  
 Manuel Espes Castillo  
 Gregorio Melero Supervia  
 Joaquín Cardona Caragües  
 Felipe Maroto Cuesta  
 Julián Iglesias Rioja  
 Felipe Sánchez Gómez  
 Marcellino González González  
 Leonardo Fernández Suela  
 Lucio Abril Seiz  
 Enrique García López  
 José Rueda Gómez  
 Antonio Bescos Ibieca  
 Victoriano Páez Ambite  
 Manuel Zarcedo de la Torre  
 Teodoro Gallego Domínguez  
 José Aguallo Ariza  
 Luis Larena Márquez  
 Juan Montero Herradon  
 José Nieto Saco  
 Luis Gallego García  
 Diego Puchez Vélez  
 Joaquín Dempere Martorell  
 Pascual Peirats Dupla  
 Angel Soler Figueras  
 Manuel Cuartero Carpio  
 Estandislaio Aguilar Tapia  
 Gregorio Gómez Moreno  
 Juan José Hernández Navarro  
 Miguel Llepés Blanca  
 José López Seseña

Miguel Romero Uceda  
 Alonso Rodríguez Quesada  
 Luis Artero Rubio  
 Juan Hidalgo Pacheco  
 Manuel Santos Gallardo  
 José López García  
 Francisco Jimeno Pérez  
 Gerardo Rodríguez Alvarez  
 Carmelo Ferrer Bonilla  
 Francisco Avellaneda Aroca  
 Venancio López Seseña  
 Alejo Pérez Hernández  
 Tomás Blanco Melero  
 Cipriano Jimeno Pareja  
 Blas García Lacárcel  
 Isabelo Manrique Magan  
 José Arviza Fernández  
 Juan Montejano Coronado  
 Amadeo Esteve Roda  
 Pedro Paredes Aparicio  
 Juan Galván Pozo  
 Esteban Sánchez Ramos  
 Cipriano Rodríguez García  
 Juan Fidalgo Jiménez  
 Miguel López Romero  
 Emiliano Fernández Suárez  
 Maximino Suárez Garrido  
 José Alonso Opazo  
 Tomás Aparicio Guillén  
 Gerardo De Juana Martín  
 Luis Domínguez García  
 Cirilo Valdivieso Barea  
 Vicente Sava! Sanz  
 Miguel Gómez Lopea Abad  
 Manuel Millán Ramírez  
 Ramón Raichs Moset  
 José Moneu Salinas  
 Indalecio López Fernández  
 Teodoro Valero Moreno  
 José Velázquez Charcos  
 Dionisio González López  
 Antonio Gil Rubio  
 Daniel Núñez Rizaldos  
 Ricardo Casarrubios Marços  
 Manuel Correas Esteban  
 Eustasio Lobato Trigos  
 Vidal Martín Baz  
 Ignacio Gómez Zamorano  
 Julián Gutiérrez González  
 Felipe Gómez Sánchez  
 Agustín Núñez González  
 Juan José Alfaro Alcántara  
 Jesús Almansa Clemente  
 Samuel Criado Martín  
 Juan Pedro Cáceres Navarro  
 Justo González Díaz  
 Nazario González Díaz  
 José Vázquez Piñera  
 Miguel Angel Sánchez  
 José Bravo Cruz  
 José Torres Pozo  
 Pedro Torres Fernández  
 Santiago González Rodríguez  
 Celso Navarro Navarro  
 Francisco Díaz González  
 Donato Quevedo Guadarrama  
 Marcellino González Martín

Lorenzo González Núñez  
 Eusebio Gómez Sánchez  
 Juan Bautista Cholvi Cholvi  
 Pedro Polvoreda Santacreu  
 Bautista Sánchez González  
 Juan Sala Andrade  
 Casiano Blasco Sacido  
 Rafael Soto Moreno

—xxx—

## MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

### ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento Maestro de Banda de Aviación don Teógenes Larreina Elorza, y en atención a las circunstancias que en el mismo concurren,

He tenido a bien concederle el empleo de Sargento del arma de referencia, con la antigüedad de primero de Octubre de 1936, que es la que tenía en el citado empleo como de Banda, en la que causa baja.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 30 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Con el fin de controlar los vehículos del arma del Aire y en evitación de que puedan circular libremente ostentando letreros o emblemas de las Fuerzas Aéreas aquellos que no pertenezcan a las mismas, He dispuesto lo siguiente:

Primero. Con objeto de que los vehículos pertenecientes al arma del Aire puedan en todo momento permitir su identificación, y en analogía a lo dispuesto para los del Ejército, se crea la Patente militar de las Fuerzas del Aire para todo el material automóvil perteneciente a las mismas, a cuyo fin, por la Jefatura de Transportes de la Subsecretaría del Aire, que procederá con la urgencia posible a matricular todo el material como perteneciente a dichas Fuerzas, clasificándolo en tres grupos, que se denominarán Rápidos, Pesados y Especiales. Comprenderán el primer grupo todos los coches de turismo, cualquiera que sea su potencia. Al segundo grupo pertenecerán los ómnibus, camiones y camionetas de carga de cualquier tonelaje, y serán comprendidos en el tercero todos los vehículos que tengan un cometido es-

pecial, como son ambulancias sanitarias, tanques de agua y de gasolina, tractores, camiones talleres y almacenes, puestas en marcha, proyectores, trenes de iluminación, cocinas, etc., etc.

Segundo. La matriculación de este material se hará por la Jefatura de Transportes de las Fuerzas del Aire con numeración correlativa, empezando por el uno en cada grupo.

Tercero. La Patente militar de las Fuerzas del Aire, que se expedirá por la Jefatura de Transportes de la Subsecretaría del Aire, consistirá en un rectángulo en cartulina de medio milímetro de espesor, de color blanco, del tamaño de 12'50 por 7'50 centímetros, y con un borde de 9 mm. de anchura con los colores de la bandera nacional. En su parte superior y en el centro llevará el emblema del arma del Aire y debajo un letrero en negro que diga: «Arma del Aire», y debajo de éste, «Servicio de Transportes». A continuación se pondrá la clase de vehículo, marca, matrícula y número del motor, y a continuación, en dos líneas, el Grupo, Unidad o Aeródromo donde presta sus servicios. Estas patentes llevarán, además, la firma y sello de la Jefatura de Transportes de la Subsecretaría del Aire. En el fondo llevará, estampado en azul pálido, la palabra «Patente».

Cuarto. La patente militar de las Fuerzas del Aire se fijará en los parabrisas de los vehículos, en sitio visible desde el exterior y sin que ésta impida la buena visibilidad del conductor del mismo.

Al recibir los Jefes de las Regiones Aéreas, Unidades autónomas, las Patentes militares de los vehículos existentes en los Aeródromos dependientes de su mando, ordenarán que sean fijadas inmediatamente en los sitios ordenados para ello, en la parte anterior y posterior de cada vehículo, las chapas de matrícula correspondientes, que les serán enviadas por la Jefatura de Transportes.

Estas chapas, que serán de un tamaño de 37 cm. de largo por 12 centímetros de ancho, con un reborde de 7 mm., irán pintadas de aluminio y en el centro llevarán troquelado sobre un óvalo de fondo negro, de 15 por 6'50 cm., el emblema del arma del Aire.

A un lado del óvalo llevarán las iniciales F. A. (Fuerzas Aéreas) y en el lado opuesto el número de matrícula correspondiente. Tanto las letras como los números irán pintados en negro; los trazos de las letras y

números serán de 7 cm. de largo por 1 cm. de grueso. Debajo de óvalo, y pintadas en rojo, llevarán las letras R (rápidos), P (pesados) o E (especial), según el grupo a que pertenezca el vehículo; estas letras serán de 25 mm. de largas por 7 mm. de grueso.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 30 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Ilustrísimo señor Subsecretario del Aire.  
Señores...

Dada cuenta de instancia elevada por Manuel Gómez Macía, padre del Marinero Manuel Gómez Palomar, en súplica de que se le conceda a su citado hijo prórroga de incorporación, o, en su defecto, la pensión que pueda corresponderle como hijo único en sentido legal de padre pobre, sexagenario e impedido,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Asesoría general, ha resuelto no procede acceder a lo solicitado, toda vez que el recurrente se encuentra en el caso previsto en el párrafo primero del artículo 156 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, dándose, además, la circunstancia de que el interesado era ya sexagenario cuando su hijo ingresó en el servicio de las armas y que con ocasión del actual movimiento insurgente se encuentra en vigor el artículo 166 del Reglamento antes citado, que prohíbe la concesión de prórrogas de incorporación.

Valencia, 30 de Marzo de 1937.—  
El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señores...

Dada cuenta de instancia del personal de Fogoneros que a continuación se detalla, en solicitud de rectificación de campaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas y la Sección Económico-administrativa de la Flota, ha resuelto concederles una nueva campaña de tres años en primera voluntaria, a partir de la fecha de su ascenso, que es la que al frente de cada uno se indica y con derecho a los beneficios reglamentarios.

Valencia, 30 de Marzo de 1937.—  
El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señores...

Relación de referencia

Cabos:

José Pérez Soler.—Crucero «Méndez Núñez».—Tres años en primera campaña, desde 1-10-36, descontándole la parte proporcional de prima y vestuario no devengado en su anterior campaña.

Victoriano Cánovas Padilla.—Crucero «Méndez Núñez».—Tres años en primera campaña, desde 1-10-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Juan Serrano García.—Destructor «Escaño».—Tres años en primera campaña, desde el 29-10-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Vista instancia formulada por el segundo Maquinista, con destino en el destructor «Almirante Antequera», don Tomás Díaz Martínez, solicitando pasar a servicios de tierra,

Este Ministerio ha dispuesto sea reconocido durante medio año, con arreglo al artículo 18 del Reglamento de Contramaestres de 21 de Septiembre de 1915, hecho extensivo a la (Segunda Sección) del Cuerpo de Maquinistas, según Decreto de 28 de Octubre de 1915 (D. O. número 246), modificado por O. M. de 21 de Abril de 1922 (D. O. número 102), haciéndose constar en cada acta si es o no apto para los servicios de mar, para el de tierra o para ambos, remitiendo las actas a este Ministerio.

Valencia, 30 de Marzo de 1937.—

El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señores...

Vista instancia del segundo Maquinista de la Armada don Ricardo Durán Vilar, cursada por la Jefatura de la Base Naval de Cartagena, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia, por enfermo,

Este Ministerio, en virtud del acta de reconocimiento médico y de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación general de Cartagena, quedando, a la terminación de la misma, a las órdenes de la Jefatura de dicha Base Naval.

Valencia, 30 de Marzo de 1937.—

El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que el Ayudante auxiliar de segunda de Infantería de Marina don Angel Aguirre Aguado cese en el Regimiento Naval número 1 y pase destinado a este Ministerio como Auxiliar del Negociado del Cuerpo.



Valencia, 31 de Marzo de 1937.—  
El Subsecretario, Antonio Ruiz.  
Señor Jefe de la Sección de Personal.  
Señor Jefe de la Base Naval de Cartagena.  
Señores...

XXX

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña María del Amparo Peñalba y Alonso de Ojeda, Auxiliar de Administración civil del Ministerio de la Gobernación, electo del Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real, solicitando se le admita la renuncia de su citado cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir la renuncia que de su cargo de Auxiliar de Administración civil del Ministerio de la Gobernación ha presentado la citada doña María del Amparo Peñalba y Alonso de Ojeda, la cual debe ser dada de baja definitiva en el escalafón de funcionarios del mismo, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle en este departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,  
CARLOS RUBIERA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

XXX

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don José Sanchiz Nadal, natural de Valencia, provincia de ídem, nacido el día 4 de Agosto de 1916.

Segundo. Que ha cursado y apro-

bado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y ha cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestro de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 28 de Marzo de 1937.

P. D.,  
C. G. LOMBARDÍA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Inés Guijarro Borreguero, en súplica de que se le expida el título de Maestra de Primera Enseñanza;

Resultando que acompaña acta de nacimiento, sin legalizar, en la que consta nació en Siruela (Badajoz), el 21 de Julio de 1909, y certificaciones expedidas por la Agrupación Socialista y el Consejo local de Primera Enseñanza de Siruela, que afirman terminó esta interesada la carrera de Maestra en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz, en los exámenes celebrados en Mayo del próximo pasado año;

Resultando que ha efectuado el pago de los derechos en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ciudad Real;

Considerando que aporta pruebas suficientes,

Este Ministerio ha resuelto dictar esta Orden, que producirá todos los efectos legales del título de Maestra de Primera Enseñanza, mientras duren las actuales circunstancias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 27 de Marzo de 1937.

P. D.,  
C. G. LOMBARDÍA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia;

Resultando que en el mismo se han

cumplido todos los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Manuela Martínez-Conde y Sánchez, natural de Valmaseda, provincia de Bilbao, nacida el día 18 de Junio de 1897.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,  
C. G. LOMBARDÍA  
Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don José Morales Malva, natural de Málaga, provincia de ídem, nacido el día 3 de Noviembre de 1915.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado todos los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el Centro oficial mencionado y ha cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestro de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 28 de Marzo de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que los documentos que presenta acreditan:

Primero. Que el graduado es don Ramón Pérez Estévez, natural de Valencia, provincia de ídem, nacido el día 29 de Julio de 1906.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestro de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los trámites legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Tomás Figuerola Serrano, natural de Valencia, provincia de ídem, nacido el día 5 de Julio de 1913.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y ha cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestro de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 28 de Marzo de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el interesado es don José Portero Darder, natural de Valencia, provincia de ídem, nacido el día 18 de Noviembre de 1913;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado todos los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la forma y vitela acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y ha cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestro de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,

C. G. LOMBARDIA

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Valencia, transcribiendo el acuerdo de la Fa-

cultad de Medicina de dicha Universidad, proponiendo se prorrogue por cuatro años el nombramiento de don Juan Campos Pérez como Auxiliar temporal de la Cátedra de Higiene, ya que este interesado hubo de presentar en tiempo oportuno la correspondiente solicitud junto con un trabajo de investigación personal y está prestando actualmente servicios técnicos de Laboratorio en los cursillos intensivos de habilitación profesional para fines de guerra,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y en su virtud disponer que se entienda prorrogado por otros cuatro años, a contar del 14 de los corrientes, el nombramiento de Auxiliar temporal de la Cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a favor de don Juan Campos Pérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio suscrito por el Jefe de Sanidad del Estado Mayor del Ejército del Centro, proponiendo que se conceda igual validez que a los expedidos por los centros dependientes de este Ministerio, a los certificados de enfermeras expedidos por la indicada Jefatura de Sanidad, ya que para cubrir las necesidades de enfermeras aptas para el servicio de los Hospitales militares se han organizado por dicha Jefatura de Sanidad cursillos de capacitación para las enfermeras voluntarias que en los primeros momentos de guerra habían ofrecido sus servicios a los Hospitales de nueva creación y a los ya existentes, con un programa muy completo que comprende no solamente los conocimientos ineludibles de una buena enfermera, sino los fundamentales de cultura general,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha propuesta y en su virtud disponer que los certificados de enfermeras expedidos por la Jefatura de Sanidad del Ejército del Centro, mientras persistan las actuales circunstancias de guerra, tengan la misma validez que los expedidos normalmente por los centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública.



Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Valencia, 30 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Saturio Enrique García y Subero, Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, solicitando la prórroga de su nombramiento por tiempo indefinido, hasta tanto en cuanto pueda reunirse la Junta de Facultad y formular sobre el caso la propuesta reglamentaria,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por el Decano de la indicada Facultad y en atención a que en la actualidad se encuentra este interesado prestando servicios de guerra como Profesor del Grupo de Instrucción de Artillería del Instituto de Carabineros, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su virtud disponer que se entienda prorrogado por tiempo indefinido y en tanto en cuanto pueda reunirse la Junta de Facultad y formular la oportuna propuesta, el nombramiento de Profesor auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid a favor de don Saturio Enrique García y Subero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.  
Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vistas las propuestas e informes remitidos a este Ministerio por la F. E. T. E. de la provincia de Jaén, la Alcaldía de Quesada y la Inspección de Primera Enseñanza de aquella provincia, por los que se comprueba que el Maestro nacional que fué de Quesada, don Francisco Villanueva Molina, es afecto al régimen y un celoso cumplidor de su deber, con lo que se rectifican los primeros informes y propuestas por virtud de las cuales fué dictada la Orden ministerial de 9 de Febrero último (GACETA del 13), disponiendo, entre otros, el cese del expresado Maestro nacional,

Este Ministerio ha resuelto anular la Orden ministerial de 9 de Febrero último citada, en cuanto se refiere al expresado Maestro nacional de Quesada don Francisco Villanueva

Molina, reponiéndole en la escuela número 4 de dicha localidad, que venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de Primera Enseñanza de Gerona, de acuerdo con el Ayuntamiento de dicha capital, respecto a la modificación de las creaciones de las plazas de Maestros y Maestras nacionales concedidas definitivamente con destino a dicho Municipio por Orden 3 de Noviembre último (GACETA del 4), con motivo de la nueva distribución escolar y reforma de los grupos escolares que ya vienen funcionando normalmente y en atención que esta modificación ha de redundar en beneficio de los intereses generales de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que se entienda modificada la creación definitiva de las plazas de Maestros y Maestras concedida al Ayuntamiento de Gerona, por Orden de 3 de Noviembre último (GACETA del 4), en el sentido de que las mismas habrán de ser en número y distribución en los grupos escolares que se citan a continuación:

Grupo de la calle del Norte.—Cuatro plazas de Maestro, tres de Maestra y una de Director sin grado.

Grupo de la plaza de la Catedral.—Dos plazas de Maestro y tres de Maestra.

Grupo de la calle de Clavería.—Cinco plazas de Maestro, cinco de Maestra y una de Director sin grado (incorporando a este grupo las dos unitarias de la Subida de San Martín).

Grupo de la Subida de la Merced.—Tres plazas de Maestro, tres de Maestra y una de Director sin grado, y

Grupo de la calle de Mediodía.—Seis plazas de Maestro, seis de Maestra y una de Director sin grado (incorporándose a este grupo las cinco escuelas unitarias del grupo «Botet y Sisó»).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la petición formulada por el

Ayuntamiento de Granollérs (Barcelona), en solicitud de que sean anuladas las plazas de Maestros y Maestras nacionales que, con destino a este Municipio, fueron concedidas, con carácter definitivo, por Orden de 13 de Noviembre último (GACETA del 14), y que dos de las referidas plazas de Maestras sean destinadas para otras tantas escuelas de párvulos necesarias en dicha localidad, y

Teniendo en cuenta que esta petición, hecha con el acuerdo favorable de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente, se funda en el hecho de evitar la duplicidad de Maestros en las mismas escuelas, toda vez que por la Generalidad han sido también creadas estas mismas plazas, por tratarse de edificios incautados, donde habían de ser instaladas, habiéndose acordado ya el nombramiento de los correspondientes titulares,

Este Ministerio ha dispuesto que se considere anulada la creación definitiva de las seis plazas de Maestros y siete de Maestras nacionales, concedidas por Orden fecha 13 de Noviembre último (GACETA del 14), al Ayuntamiento de Granollérs (Barcelona), y que dos de las restantes plazas de Maestras, concedidas por la expresada Orden al mismo Municipio, sean con destino al parvulario de nueva construcción existente en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado por el Consejo local de Primera Enseñanza de Híjar (Teruel), con el favorable informe de la Consejería de Instrucción pública del Consejo de Aragón, en solicitud de que se rectifique la creación de las plazas de Maestros y Maestras nacionales concedidas definitivamente con destino a dicho Municipio, por Orden 21 de Noviembre último (GACETA del 22) y en atención a que esta rectificación habría de beneficiar los intereses generales de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que se entienda rectificada la creación definitiva de las plazas de Maestros y Maestras concedidas por Orden fecha 21 de Noviembre último (GACETA del 22), al Ayuntamiento de Híjar (Teruel), en el sentido siguiente:

Dos plazas de Maestros que, en

unión de las tres existentes, constituirán una escuela nacional graduada de niños con cinco secciones.

Cuatro de Maestra que, con la unitaria de niñas existente, formarán una graduada con cinco grados, y

Dos de Maestra (para escuelas de párvulos), en el casco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación forzosa, con el haber pasivo que por clasificación les correspondía, de los siguientes Profesores auxiliares de Escuelas Normales del Magisterio:

José Alonso Cortés y Pedro Rodríguez, Auxiliares de Francés y Ciencias, respectivamente, de la Escuela Normal de Albacete, y

Catalina García Trejo, Auxiliar de Pedagogía de la de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales, del siguiente personal de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante:

Don José Martínez Alejo y doña Consuelo Pérez Seguí, Auxiliares, y don Ricardo Pérez Lassaleta y doña Juana del Toro Ibarra, Ayudantes, y Segundo. La jubilación forzosa, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a doña Sofía Capellán Pascual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales del Profesor de Escuelas Normales del Magisterio don José Enseñat Alemany.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Dada cuenta por la Inspección de Primera Enseñanza de Castellón de que varios Maestros y Maestras nacionales de dicha provincia, declarados incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública por Orden de 5 de Enero último, no se han reintegrado a sus destinos, transcurrido con exceso el plazo reglamentario concedido por la vigente legislación, a tal efecto,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del Estatuto general del Magisterio, sean baja definitiva en el Magisterio oficial los siguientes Maestros y Maestras nacionales de la provincia de Castellón:

Juan Brumón Navarro, de Vall de Almonacid.

Faustino Fuertes Ferrer, de Navajas.

Antonio García del Pino, de Roqués de Llaó (Culla).

Modesto Gómez Alegre, de Arés del Maestre.

Gervasio Guilarte Lahoz, de Vina-roz.

Ricardo Ibáñez de Gracia, de Alcalá de Chivert.

Bernardo V. Marco Hurtado, de Eslida.

Rafael Marín Silvestre, de Sot de Ferrer.

Atilano Marín Rueda, de Jérica.

José Muñoz Macho, de Algimia de Almonacid.

José Ramón Pérez de la Prida, de Tirig.

Eulalio Ramiro León, de Sarrate-lla.

Amado Sabater, de Pina Montal-grao.

Emilio Sáenz Valdés, de Cincoto-rres.

Pilar Cloquell, de Gaibiel.

Ana María Díez Amo, de Rosell.

Francisca Fernández Manzana, de

Portell de Morella.

Desamparados Gómez Jimeno, de Torreblanca.

Mariana Lozano Cañate, de Peñís-cola.

Dolores Marín Alvarez, de Tirig.

Engracia Molinero Araguás, de Bu-rriana.

María Palacio Hoyuela, de Costur.

María Gracia Quero Rodríguez, de Villahermosa.

María Teresa Rico Redondo, de Segorbe.

María Mercedes Rodríguez Marti-nez, de Segorbe.

Encarnación Ruíz Montes, de Be-nicarló.

María de la Salud Gómez, de Jé-rica.

Angela Sarasa Lasiera, de Portell de Morella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales, de don Eladio García Martínez, Inspector de Primera Enseñanza de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

A propuesta de la Comisión escolar de Córdoba, y haciendo uso de las facultades conferidas en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales, de los siguientes Maestros y Maestras nacionales de la provincia de Córdoba:

Don Antonio Paredes Roperó

Don Antonio Aparicio Fernández

Doña María Flores Fernández

Doña Natividad Murillo Sánchez

Doña María Muñoz Arreule

Doña Catalina Muñoz Arreule

Don Antonio Linares Hoyos

Doña Francisca Linares Hoyos

Don Joaquín Varona Galán  
 Don Bernardo Reyes Moreno  
 Don Agustín Navas González  
 Doña Amelia Chaveli  
 Don José Buiza Espinar  
 Don Pedro Polo Tamaral  
 Don Alfonso Madueño Madueño  
 Doña Mercedes Muñoz Calero  
 Don Manuel Luna Rivera  
 Doña Petra Briceño Molero  
 Doña Juana Lepe Silva  
 Doña Teodora de los A. Cabrera Redondo

Doña Josefa Arroyo Sánchez  
 Don Antonio Quirós Cantero, y  
 Don Antonio García Molero.

Segundo. La jubilación forzosa, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, de los siguientes Maestros y Maestras nacionales de la expresada provincia:

Don José María Yun Muñoz  
 Don Alfredo Repiso Bautista  
 Doña María Josefa Torralba Toril, y  
 Doña Isabel García Quintana; y

Tercero. El traslado forzoso de los también Maestros y Maestras nacionales de la misma provincia, que se relacionan a continuación, debiéndose, por la Comisión escolar correspondiente, formular con toda urgencia la propuesta de los nuevos destinos que habrán de serles adjudicados a estos interesados:

Doña Eulalia Alfaro Pizarro  
 Don José Francino Castell  
 Don Francisco Pérez de Gracia  
 Don Juan Ocaña Torrejón, y  
 Doña Francisca Higuera Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,  
 W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En atención a la solicitud, debidamente justificada, que formula doña Petra de Mata Díez, Maestra nacional de Rincón de Beniscornia (Murcia),

Este Ministerio ha dispuesto conceder a la expresada Maestra nacional, una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 129 del vigente Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,  
 W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la solicitud, debidamente justificada, que formula don José Ferrer

Torregrosa, Maestro nacional de Benicarló (Castellón),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al expresado Maestro nacional, una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, que empezará a disfrutar a partir del día 20 del actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del vigente Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,  
 W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto este expediente, y

Resultando que la limitación que durante varios ejercicios ha figurado en el Presupuesto de este Ministerio, concepto destinado a obras de conservación y reparación en edificios de él dependientes no comprendidos en conceptos especiales, consistente en que los presupuestos aplicables a los mismos no excedieran de 50.000 pesetas, ni el número de ellos de dos para un mismo edificio, ha sido incumplida repetidamente desvirtuándose los designios del legislador, aun cuando por la forma aparentemente legal con que la infracción del precepto se corregía, no hayan llegado a ser conocidos los hechos por los órganos centrales de la Administración, o al menos no han tenido estado oficial;

Resultando que el procedimiento anormal consistía en aprobar uno o dos proyectos de 50.000 pesetas para obras de mayor cuantía, cuya ejecución se llevaba a efecto en su totalidad, a reserva de que los encargados de su organización cobrasen sus trabajos en ejercicios sucesivos a base de nuevo o nuevos presupuestos de obras que se aprobaban al comenzar la vigencia de los generales del Estado;

Resultando que tal procedimiento ha producido en este Ministerio el trastorno de que al iniciarse el presente año económico son reclamadas cantidades correspondientes a restos de obras o instalaciones realizadas en años anteriores sin previa aprobación de proyecto y aun sin órdenes escritas, y cuyo percibo precisa para hacer frente a atenciones de las industrias en las que sucedieron en la gestión de los negocios a los patronos o empresas interesadas;

Considerando que la repetición del sistema que se venía siguiendo, sería sólo una ficción, a la que no puede prestarse este departamento, que cree conveniente, por el contrario, que en cada caso se designe un Arquitecto que, uni-

do a un representante de quienes formulan las reclamaciones, proceda a liquidar las obras ejecutadas y no pagadas y las someta al Ministerio, quien al aprobarlas, si procede, determinará la forma de pago en una o más anualidades y con cargo a las partidas de obras de conservación del presupuesto;

Considerando que es necesario que en cada caso se esclarezcan las circunstancias que hayan podido concurrir para llegar a la depuración y exigencia de las responsabilidades que en lo hecho puedan haber, por acción u omisión de las autoridades o funcionarios que en ellas intervinieron;

Por lo expuesto, y de conformidad con el dictamen emitido por la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Que al reclamarse del departamento el abono de obras ejecutadas en edificios dependientes del mismo, y cuyo importe no haya sido pagado ni se ajuste a proyectos previamente aprobados, se designe un Arquitecto que, con asistencia de una representación de los reclamantes, proceda a formular liquidación de las obras ejecutadas y no pagadas, completándolo con un estudio de las pendientes de realización, si las hubiere, para poner el edificio en las debidas condiciones de funcionamiento, sin que ello represente reconocimiento previo de obligación de ninguna clase hasta el momento en que, conocidas unas y otras, se proceda a determinar, con los asesoramientos precisos, los débitos existentes, la forma de pago de sus importes y las partidas del Presupuesto o presupuestos del Ministerio con cargo a las que han de abonarse.

Segundo. Que al formularse las reclamaciones de que trata el número anterior se procederá a designar un funcionario que incoe expediente para depurar las posibles negligencias de las autoridades o funcionarios que intervinieron en las obras de que se trata.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

P. D.,  
 W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio:

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la separación definitiva de su cargo de Auxiliar de Delegación de Trabajo de don Guillermo Lucás Riquer, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 25 de Marzo de 1937.

A. DE GRACIA

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva de su cargo de Auxiliar de Delegación de Trabajo de don Eduardo Garre Aguilar, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 25 de Marzo de 1937.

A. DE GRACIA

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: La normalización de la vida agrícola en las extensas zonas de las provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel dominadas por el Gobierno legítimo de la República, exige que sean debidamente dotadas de los servicios del Estado, en relación con la agricultura, bastando, por el momento, con el establecimiento de una sola Sección Agronómica que atienda a las necesidades de las provincias de Huesca y Zaragoza y a la parte Norte de la provincia de Teruel, a cuyo fin,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se establecerá en Caspe (Zaragoza) la Sección Agronómica de Huesca, Zaragoza y parte Norte de Teruel, partidos de Híjar, Alcañiz, Castellote y Valderrobres, debiendo prestar servicio en la misma los funcionarios de este departamento que se designen por esa Subsecretaría y por la Dirección general de Agricultura.

Segundo. El resto de la parte leal de la provincia de Teruel, será atendido, en lo que se refiere a los servicios dependientes de la Subsecretaría y Dirección general de Agricultura, por la

Sección Agronómica de Castellón de la Plana.

Valencia, 30 de Marzo de 1937.

P. D.,

ADOLFO VAZQUEZ HUMASQUE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que no sufran interrupción por más tiempo los servicios encomendados a la Sección Agronómica de Badajoz y puedan realizarse aquellos que en lo sucesivo competen a la Subsecretaría y a la Dirección general de Agricultura es la parte leal de la mencionada provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se establezca en Castuera la Sección Agronómica de Badajoz, debiendo prestar servicio en la misma los funcionarios de este departamento que se designen por esa Subsecretaría y por la Dirección general de Agricultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 30 de Marzo de 1937.

P. D.,

ADOLFO VAZQUEZ HUMASQUE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Dadas las circunstancias por que atraviesa actualmente España, y teniendo en cuenta la necesidad de atender debidamente los servicios encomendados a las Delegaciones mineras en las zonas cuyas capitales de provincia se hallan ahora en poder de los facciosos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los servicios y personal correspondiente a la Delegación de Minas de Zaragoza fijen su residencia en Caspe (Zaragoza), de un modo provisional, y mientras dure la actual situación. Igualmente, los servicios correspondientes a la Delegación de Minas de Teruel, actual y provisionalmente adscritos a la Delegación de Minas de Valencia, pasarán a depender de la de Zaragoza, mientras persistan las actuales circunstancias, tan pronto quede constituida su Delegación en Caspe, continuando mientras tanto como en el presente momento.

Las relaciones de la citada Delegación con el Consejo de Aragón serán análogas a las que mantienen las demás

Delegaciones de la España leal con los Gobiernos civiles.

Valencia, 30 de Marzo de 1937.

J. PEIRO

Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Como aclaración de la Orden de este Ministerio de fecha 8 del corriente (GACETA del 10), por la que se disponía que las funciones de Abastecimientos en cada provincia pasasen a depender de los Consejos Provinciales y, en cada localidad, de los Consejos Municipales, para evitar diversidad de interpretaciones sobre el alcance de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

En aquellas provincias y localidades donde se hayan constituido los Consejos Provinciales y los Consejos Municipales y, asimismo, en las que se vayan constituyendo, según previene la Orden de este Ministerio de fecha 22 del actual, se entenderá que, conjuntamente con el traspaso de las funciones de abastecimiento propiamente dichas, los Consejos Municipales o Provinciales se harán también cargo del activo y pasivo de las extintas Comisiones Provinciales y Locales de Abastecimientos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.

JUAN LOPEZ

Señor Director general de Comercio Interior.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Marina mercante,

Ha dispuesto que el Subinspector de segunda del Cuerpo general de Servicios Marítimos don Vicente Moreira Portela cese en su actual destino de la Administración Central y pase a prestar los servicios propios de su clase a la Delegación Marítima de Valencia.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Marina mercante,

Ha dispuesto que el Subinspector de segunda del Cuerpo general de Servicios marítimos don **Ciro Pérez García** cese en su actual destino de la Subdelegación Marítima de Burriana, y pase a prestar los servicios propios de su clase en la Delegación Marítima de Valencia.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

**B. GINER DE LOS RIOS**

Señor Director general de Marina mercante.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos don **Víctor Alfredo Bilbao Munarriz** pase como agregado a la Delegación Marítima de Valencia, donde prestará los servicios propios de su clase.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

**B. GINER DE LOS RIOS**

Señor Director general de Marina mercante.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo segundo del Decreto de 2 de Enero del corriente, y a propuesta del Director general de Marina mercante,

He dispuesto que el Ayudante de Carpintero modelista **José García Veiga** quede reintegrado en su destino, debiendo percibir sus haberes, que no le habían sido abonados, en virtud del Decreto de 23 de Septiembre de 1936 (GACETA del 24).

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

**B. GINER DE LOS RIOS**

Señor Director general de Marina mercante.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Marina mercante,

Ha dispuesto que el Subinspector de segunda del Cuerpo general de Servicios Marítimos don **Crescencio Navarro Delgado**, cese en su actual destino de la Administración Central y pase a prestar los servicios propios de su clase a la Subdelegación Marítima de Burriana.

Valencia, 26 de Marzo de 1937.

**B. GINER DE LOS RIOS**

## MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Las dificultades que en el funcionamiento de los servicios pú-

blicos se produjeron en los primeros momentos de la sublevación militar, acrecentadas por el traslado de los departamentos ministeriales a esta capital, y en lo que específicamente se refiere a la Sanidad pública por la honda reorganización que su estructura ha experimentado en los últimos meses, impidieron a este Ministerio efectuar en la fecha adecuada las corridas de escala motivadas por vacante naturales ocurridas en las diferentes plantillas del personal a él afecto. Vencidas ya aquellas dificultades y reunidos los datos documentales precisos, procede disponer el ascenso de los funcionarios a quienes correspondía, retro trayendo sus derechos a la fecha en que ocurrió cada una de las vacantes, cualquiera que sea la situación administrativa en que, en virtud de disposiciones posteriormente dictadas, se encuentren en la actualidad.

Por lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer que en las vacantes producidas en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional por fallecimiento de varios de sus individuos, sean promovidos, en ascenso reglamentario y con la efectividad que corresponda, a las categorías y clases que se indican, los señores siguientes:

Primero. Con la efectividad de 21 de Noviembre de 1936, por fallecimiento de don **Lorenzo Ruíz de Arcaute**, a Jefe de Negociado de primera clase, don **Gustavo Pittaluga Fattorini**; a Jefe de Negociado de segunda clase, don **Antonio del Campo Cardona**.

Por lo que se refiere al primero de los funcionarios citados, el ascenso que se le confiere representa simplemente el reconocimiento de un derecho existente en la fecha en que ocurrió la vacante, pero en nada afecta a su situación de separado definitivamente del servicio por abandono de su destino, dispuesta por Decreto de 10 de Diciembre último.

Segundo. Con la efectividad de 11 de Enero de 1937, por defunción de don **Jorge Ramón Fañanás**, a Jefe de Administración de tercera clase, don **Tomás Garmendia Landa**; a Jefe de Negociado de primera clase, don **Juan Torres Gost**, y a Jefe de Negociado de segunda clase, don **José Sierra Inestal**.

Tercero. Con la efectividad de 26 de Enero de 1937, por fallecimiento de don **Emilio Ferragud Folqués**, a Jefe de Negociado de primera clase, don **Andrés López Prior**, y a Jefe de Negociado de segunda clase, don **José Viñes Ibarrola**.

Cuarto. Con la efectividad de 4 de Febrero de 1937, por fallecimiento de don **Manuel de Torres Grima**, a Jefe de Administración de segunda clase, don

**Ricardo Castelo Gómez**; a Jefe de Administración de tercera clase, don **Juan Fraile García Lozano**; a Jefe de Negociado de primera clase, don **Teófilo Morató Cárdenas**, y a Jefe de Negociado de segunda clase, don **José María Gómez Ullate**.

Todos los funcionarios comprendidos en la presente Orden percibirán el haber que por sus respectivas categorías les corresponda, con cargo a la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto único, Sección 20 del Presupuesto vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 19 de Marzo de 1937.

P. D.,

**J. MESTRE**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en Decreto de 21 de Noviembre y Orden de 30 de Enero últimos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Consejo Provincial de Asistencia social de Toledo, con residencia en Ocaña, quede constituido en la siguiente forma: don **Jesús Escobar Sánchez**, Delegado, Presidente del Consejo Provincial; don **Santiago Montesinos González**, don **Mariano Santamaría**, don **Francisco Peñalver**, don **Eugenio Alcolado Martín Dorado**, don **Agapito Jesús Gómez y Cabezas**, don **Felipe Moreno Farriols**, don **Fernando Rodríguez González**, don **Emiliano Poza Valdizán**, don **Aureliano Bermúdez Ruíz** y don **José Mejía**, Vocales.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos. Valencia, 30 de Marzo de 1937.

P. D.,

**J. MESTRE**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

Relación de los expedientes dejados sin curso, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 25 de Mayo de 1904 (D. O. núm. 59), por las causas que se expresan:

Empleo y nombre de los que los promueven:

Soldado de la décimosexta Brigada Mixta **Pedro Rubio González**.

Paisano Angel Sánchez Rodríguez.  
Paisano con destino en las oficinas de la Tercera División (E. M.) Gregorio González Cardoso.

Paisano Juan Rodríguez.

Miliciano de la trigésimocuarta Brigada Mixta Adrián Tomé Ortega.

Idem ídem ídem Antonio Remojaro Sánchez.

Idem ídem ídem Alfredo Menéndez Pácheo.

Objeto de la reclamación:

Efectuar curso para Cabo Electricista.

Idem ídem Oficinas.

Idem ídem ídem.

Idem ídem ídem.

Idem ídem Artillería.

Idem ídem ídem.

Idem ídem ídem.

Autoridad o personal que lo cursa:

El interesado.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Fundamento por el que quedan sin curso:

Porque la O. M. de 11 del actual (GACETA 72), que convoca los mencionados cursos para Cabos, establece que estos cursos son para Marineros, circunstancia que no se da en los solicitantes.

Valencia, 19 de Marzo de 1937.—El Jefe de la Sección, Joaquín García del Valle.

—xxx—

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Vista la propuesta de traslados formulada por la Junta delegada para provisión de escuelas interinas de Tarragona, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de primero de Octubre último (GACETA del 2),

Esta Dirección general ha resuelto

aprobar la referida propuesta y en su consecuencia acordar el traslado forzoso de los siguientes Maestros nacionales de dicha provincia:

Ramona Rosanes Roselló, de Pinell de Bray a Pratdip.

Mercedes Sugrañes Sabaté, de Solivella a Calafell.

Antonio Vicéns Montserrat, de Bráfim a Renau.

María Segura Vilagrassa, de Cambrils a Bitem-Tortosa.

María Barrot Llorach, de Riudecols a Tarragona.

Concepción Turmo Pujol, de Canonja a Tarragona.

Teresa Rojo Nomen, de Tivisa a Reus.

Pilar Delor Homedes, de Riudoms a Reus.

Matías Molné Martí, de Figuerola a Valls.

Ernesto Barrufet Serres, de Mora la Nueva a Tarragona.

Carlos Pou Roig, de Amposta a Valls.

María Teresa Catalá Bonet, de Nulles a Valls.

Pedro Alcón Pallarés, de Paúls a Reus.

Antonio Fernández Saínez, de Flix a Tortosa.

Josefa Pons Beltrán, de Flix a Tortosa.

Mercedes Jofre Salesas, de Amposta a Valls.

Manuel Berenguer Ganigué, de Constantí a Tarragona.

Antonio Carbonell Soler, de Benifallet a Tarragona.

Blas Domingo Miquel, de Alió a Tarragona.

Juan Mañé Barberá, de Benisanet a Tarragona.

Teresa Mélich Llobera, de Viñols a Tarragona.

Juan Montardit Cartañá, de Vilallonga a Tarragona.

Raimunda Palau Malendras, de Calafell a Tarragona.

Ramón Pellisé Benet, de Ulldemolins a Tarragona.

Juan Solá Vadillo, de Salomó a Tarragona.

Juan Bautista Tarrida Asens, de Constantí a Tarragona.

Asunción Turmo Pujol, de Pobla de Mafumet a Tarragona.

Luisa Vidal Pardell, de Flix a Tarragona.

Angel Perisé Llaquet, de Vilarrodona a Tarragona.

Teodoro García-Luengo Tost, de Sarreal a Reus.

Juan Pertegás Royo, de Ulldemolins a Reus.

Ana Saún Sabaté, de Vilella Baja a Reus.

Natalia Beltrán, de Gandía (Valencia) a Reus.

José Soto de Diego, de Torredembarra a Vilallonga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Dada cuenta por la Inspección Central de Primera Enseñanza del abandono de destino de doña Mercedes Wherle, Profesora de Fisiología de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la referida Inspección Central, ha resuelto declarar incurso a la expresada Profesora en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 29 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida.